



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 011-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siendo las doce horas del mediodía (12:00 m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información, y la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última, miembro designada con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. El licenciado Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional, presentó sus excusas.

A seguidas, la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación un cambio en el orden del día, de modo que la agenda convocada fuera conocida como se describe más abajo. Lo anterior fue aprobado a unanimidad de votos de los presentes, a saber:

PRIMERO: Conocer correo electrónico de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 5:56 p.m., recibido en fecha siete (7) de octubre de dos



mil veintidós (2022), a las 6:41 p.m., de la señora Sahira Manzano, encargada de compras y contrataciones, respecto del proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

SEGUNDO: Capacitación para certificación *Great Place to Work*.

TERCERO: Contratación orquestas para amenizar Almuerzo Navideño 2022.

CUARTO: Contratación de publicidad en medios para el V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional.

QUINTO: Renovación Plan de Mantenimiento Ms Dynamics.

SEXTO: Punto Libre.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

RAV
J.A.C.



VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En cuanto al PUNTO UNO:

VISTO: El correo electrónico remitido a la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, señora Amelle Ortiz, en fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 6:41 p.m., por la encargada de compras y contrataciones del TC, señora Sahira Manzano, contenido de la solicitud de reevaluación realizada por el oferente Plaza Lama, S.A., en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 5:56 p.m.

VISTA: La solicitud de reevaluación de oferta, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizada por la oferente Plaza Lama, S.A.

VISTO: El informe de los auditores Independientes correspondiente al 31 de diciembre de 2021 y 2020, depositado por Plaza Lama, S.A., en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe de los auditores Independientes correspondiente al 31 de diciembre de 2019 y 2018, depositado por Plaza Lama, S.A., en la etapa de subsanación mediante correo electrónico de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la 1:10 p.m.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "J.A.C." and "PHV".



VISTA: La copia de cédula de identidad y electoral de la señora Gueylhi Maxell Ogando Jimenez, depositada por Plaza Lama, S.A., en su alegada calidad de representante legal del oferente.

VISTA: El acta número 010-2022 del CCC, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) que conoce del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la apertura de oferta económica "Sobre B" del proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la habilitación para la presentación de propuesta económicas "Sobre B", al oferente GRUPO RAMOS, S.A., por cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2022-006".

SEGUNDO: Rechazar, como al efecto **RECHAZA**, la habilitación para la presentación de la propuesta económicas "Sobre B", al oferente PLAZA LAMA, S.A., por no cumplir con los criterios establecidos en el punto uno (1) y catorce (14) del numeral 1.24 sobre documentación de credenciales establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2022-006".

VISTA: La compulsa notarial núm. 20-2022, instrumentada en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el núm. 5090, que evidencia la apertura en fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m., del sobre contentivo de la oferta económica del oferente Grupo Ramos, S.A.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, modificada por la

J.A.C.
DH



Ley núm. 145-11, "El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, *"Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional"*. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *"Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos."*

POR CUANTO: El numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones: *"conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos (...)"*.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones recibió, luego de la apertura del Sobre B y la evaluación, el correo electrónico de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 6:41 p.m., remitido a la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, señora Amelle Ortiz, por la encargada de compras, señora Sahira Manzano, relativo a la solicitud de reevaluación realizada por Plaza Lama, S.A., en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 5:56 p.m.



POR CUANTO: El oferente Plaza Lama, S.A., remitió el documento por una vía no establecida dentro de las disposiciones de la sección 1.17 de los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2022-006, la cual establece lo siguiente:

Las Consultas se remitirán al Comité de Compras y Contrataciones, dirigidas a:

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Correo Electrónico: compras@tc.gob.do

Teléfonos: (809) 274-4445 exts.1095, 1096 y 1097

Referencia: TC-CCC-PEEX-2022-006

POR CUANTO: En la solicitud de reevaluación realizada por la sociedad comercial Plaza Lama, S.A., en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 5:56 p.m., la justificación presentada relativa al punto 1 de las credenciales de los Términos de Referencia que reza: "Copia de cédula de identidad y electoral del representante (persona autorizada para firmar el contrato)", indicando que "Fue depositada copia de cédula a color de la representante Legal, en la cual no fue requerido ni en los documentos a ser depositados en la oferta técnica ni en los solicitados para subsanar tal Poder de Representación por el que se consideró "No Cumple" en este requisito".

POR CUANTO: La justificación presentada por el oferente Plaza Lama, S.A., en su solicitud de reevaluación, en cuanto al punto 14 de las credenciales de los Términos de Referencia que señala: "Los Estados Financieros auditados de los últimos 2 periodos fiscales", comunicando que "En el correo enviado en tiempo hábil para subsanar, se encuentra entre los documentos solicitados y anexos en dicho correo el dictamen del informe de auditores correspondiente al año 2020, tal cual fue requerido".

POR CUANTO: Mediante acta de la sesión núm. 010-2022, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional examinó y valoró los documentos subsanados de acuerdo a los informes preliminares de evaluación de credenciales de ofertas técnicas, a la luz de las disposiciones contenidas en los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
J.A.C.

[Handwritten signature]



términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

POR CUANTO: Mediante acta de la sesión núm. 010-2022, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional constató que el oferente Plaza Lama, S.A., *no ha cumplido con la observación referida en el punto uno (1) y catorce (14), sobre el envío de la cédula de identidad y electoral a color de la persona autorizada a firmar el contrato y el dictamen del informe de auditores correspondiente a estados financieros del año 2020. Sin embargo, si cumplió con los puntos cuatro (4), cinco (5), diez (10) y trece (13) respecto a la entrega de las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) con fechas actualizadas, así como la validación del tiempo de entrega y los rubros ofertados en cada sucursal o afiliada identificada, tal como se puede evidenciar en el informe final elaborado a los fines.*

En cuanto al PUNTO DOS:

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6180, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la señora Paulina Ramírez Martínez, directora de gestión humana, le solicita al Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional, su aprobación para realizar el curso "análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022".

VISTO: El requerimiento núm. 000820, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de capacitación de análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022, para el proyecto especial con el objeto de obtener la certificación Great Place To Work 2022.

VISTO: El informe justificativo para la contratación del curso "análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022" emitido por la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PAV
J.A.C.



VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-7342, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la propuesta enviada por Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V., correspondiente al curso "análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022".

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001198 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La propuesta de trabajo relativa al "análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022" enviada por Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V., al Tribunal Constitucional.

VISTO: El formulario de información bancaria de la sociedad Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V.

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, indica los procesos y personas sujetos al presente reglamento son: *"Compra y Contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial"*.

JJ

JP

AM

g

DIV
J.A.C.



POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, *"Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional"*. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *"Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos."*

POR CUANTO: La Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de la sociedad Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V., para la capacitación correspondiente al curso "análisis y reforzamiento de prácticas culturales 2022".

POR CUANTO: Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, realizaron las siguientes observaciones al expediente de referencia:

- (i) Conforme los procedimientos para ejecución de proyectos establecidos por el Pleno del TC, todo requerimiento derivado de un proyecto debe estar precedido de un perfil y no consta en el expediente perfil aprobado por la máxima autoridad ejecutiva sobre la "Contratación para capacitación de la sociedad Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V.
- (ii) No se evidencia que la sociedad Great Place To Work Institute Of El Salvador, S.A de C.V., detenta la representación de la certificación *Great Place To Work* en República Dominicana.



En cuanto al PUNTO TRES:

VISTO: El requerimiento núm. 000374, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de una orquesta principal con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001012 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El perfil para el almuerzo navideño año 2022, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), debidamente aprobado por las áreas de control.

VISTA: La cotización núm. 000079, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial Valenzuela Productions, S.R.L., al Tribunal Constitucional, por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON OO/100 (DOP 475,000.00).

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6651, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa, la cotización enviada por la sociedad comercial Valenzuela Productions, S.R.L., correspondiente a la contratación de orquesta principal con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

VISTO: El informe justificativo para la contratación de agrupación artística musical, emitido por la señora Paulina Ramírez Martínez, directora de gestión humana, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 5472, correspondiente a la sociedad comercial Valenzuela Productions, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que los mismos van acorde con los servicios que

DAU
J.A.C.



ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El requerimiento núm. 000373, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de una orquesta para opening con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

VISTO: El perfil para el almuerzo navideño año 2022, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), debidamente aprobado por las áreas de control.

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001007 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-7131, de fecha tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa, la cotización enviada por El Prodigio y La Super Banda, S.R.L., correspondiente a la contratación de orquesta con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

VISTA: La cotización de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) emitida por la sociedad comercial El Prodigio y La Super Banda, S.R.L., al Tribunal Constitucional, por el monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 550,000.00).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 34510, correspondiente a la sociedad comercial El Prodigio y La Super Banda, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El informe justificativo para la contratación de agrupación artística musical, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Gestión Humana.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right corner.



POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que *"Habrá un tribunal constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción, *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución debe confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo"*.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22862, para festividades de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con la

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'J' on the left margin and several initials on the right margin.

Handwritten initials 'D.H.U.' and 'J.A.C.' in blue ink at the bottom right corner.



certificación núm. CERT-000001012, emitida el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

POR CUANTO: La sociedad comercial Valenzuela Productions, S.R.L., corresponde a la entidad que representa al señor Ramón Orlando.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación del señor Ramón Orlando emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que *"El señor Ramón Orlando cuenta con una carrera artística de más de 46 años en la música en los mejores escenarios nacionales e internacionales"*.

POR CUANTO: Dichas justificaciones establecen, además, que es *"Considerado por muchos como uno de los mejores cantautores, músicos y arreglistas de merengue de nuestro país. Durante su carrera, la cual incluye una fuerte formación musical académica, Ramón Orlando ha llevado su música a gran parte del continente americano y Europa, siendo galardonado con múltiples premios, soberanos y nominado a los Latín Grammy Awards, al Mejor Álbum de Merengue"*.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por Valenzuela Productions, S.R.L., por lo cual, ha determinado que dicha empresa satisface el requerimiento respecto a la contratación de una orquesta principal para el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22862, para festividades de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001007, emitida el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

POR CUANTO: La razón social El Prodigio y La Super Banda, S.R.L., corresponde a la entidad representante del señor Krecy García "El Prodigio" y su banda.



POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación del señor Krecy García "El Prodigio" y su banda, emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que *"El Prodigio es una cuenta con una carrera de más de 30 años en la música y en los escenarios nacionales e internacionales. Manteniendo una trayectoria artística continua, alegrando al público con los géneros musicales que caracterizan nuestra cultura y valores"*.

POR CUANTO: Dichas justificaciones establecen, además, que *"El señor Krecy García "El Prodigio" y su banda es considerado por muchos como unos de los mejores artistas musicales de merengue típico de la República Dominicana. El Prodigio tiene un estilo musical respetuoso, utilizando un lenguaje apropiado a la naturaleza de la institución, garantizando un ambiente festivo, alegre y animado y manteniendo a su público cautivo durante toda la presentación. Su agrupación cuenta con un excelente manejo del escenario en grandes eventos y habilidad demostrada para impactar al público de diferentes generaciones"*.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por la sociedad comercial El Prodigio y La Super Banda, S.R.L., por lo cual, ha determinado que dicha empresa satisface los requerimientos respecto a la contratación de una orquesta para el opening del almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, la cual se llevará a cabo el viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En cuanto al PUNTO CUARTO:

VISTO: El requerimiento núm. 000891, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Comunicaciones solicita la contratación de publicidad en medios televisivos para promocionar el V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: Derecho Constitucional y Globalización.

JAV

J.A.C.



VISTA: La comunicación de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por Grupo de Comunicaciones Corripio, relativa al medio Telesistema Dominicano, S.A.S.

VISTA: La comunicación de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial Producciones OMMC, S.R.L.

VISTA: La comunicación de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por CDN.

VISTA: La comunicación de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por RTVD.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 3719, correspondiente a la razón social Telesistema Dominicano, S.A.S., donde se puede visualizar que el rubro al que se dedica la sociedad en referencia va a acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 78841, correspondiente a la razón social Producciones Ommc, S.R.L., donde se pueden visualizar que el rubro al que se dedica la sociedad en referencia va a acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 3349, correspondiente a la razón social Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., donde se pueden visualizar que los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia van a acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 4967, correspondiente a la razón social Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), donde se pueden visualizar que el rubro al que se dedica la sociedad en referencia va a acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

[Handwritten signatures in blue ink: JAC, PHV]



VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001183 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-7265, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa las cotizaciones enviadas por las empresas: Corporación Estatal de Radio y Televisión, Producciones OMMC, S.R.L., Telesistema Dominicano, S.A.S., Y Cadena de Noticias Televisión, S.A.

VISTO: El informe justificativo para la contratación de publicidad en espacios televisivos, emitido por la señora Milagros Escarramán Canela, directora de comunicaciones, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, "*Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional*". Asimismo, en virtud del literal f) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: "*La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

POR CUANTO: La Dirección de Comunicaciones del Tribunal Constitucional solicita la contratación de publicidad pagada, proponiendo los siguientes medios: Corporación Estatal de Radio y Televisión, Producciones OMMC, S.R.L., Telesistema Dominicano, S.A.S., Y Cadena de Noticias Televisión, S.A., luego de evaluar estratégicamente su influencia para promocionar el V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: Derecho Constitucional y Globalización.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22211 sobre *publicidad y propaganda* de Presidencia del Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001183, emitida en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

JHV

J.A.C.



POR CUANTO: La actividad V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional para la cual se desea contratar la publicidad pagada será realizada los días veinte (20) y veintiuno (21) de octubre del presente año, es decir, dentro de dos (2) días a partir del conocimiento del presente punto de agenda.

POR CUANTO: Se observa que las propuestas sometidas por los medios de comunicación establecen que la promoción comprende de seis (6) días a quince (15) días de cuñas, factor que ha sido ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones.

En cuanto al PUNTO QUINTO:

VISTA: La certificación núm. C0222953282294, de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial SITCORP, S.R.L., se encuentra día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La certificación núm. 2600961, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante la cual, certifica que la sociedad comercial SITCORP, S.R.L., no presenta balance en atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: El requerimiento núm. 000722, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Constitucional solicita la renovación del plan de mantenimiento anual para Microsoft Dynamics AX (Business Ready Enhancement Plan – BREP).

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001155 emitida por el encargado del Departamento de Presupuesto del Tribunal Constitucional en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La carta de certificación que confirma que la razón social SITCORP, S.R.L., ha cumplido con los requisitos para demostrar y validar sus capacidades

JH
J.A.C.



técnicas en el programa Microsoft Partner Network emitida por Microsoft Dominicana, S.A., de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La cotización con Id. QUO-04596-V3CSK6, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la sociedad comercial SITCORP, S.R.L., titular del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-24-01972-9, con el Registro de Proveedor del Estado (RPE) núm. 13084 y domicilio en la calle Pumarol, núm. 20, sector Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, por concepto de renovación Enhancement – 365, del TC por el período comprendido entre el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) al veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 868,995.00), incluyendo los impuestos correspondientes.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6396, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección General Administrativa y Financiera, la cotización enviada por la sociedad SITCORP, S.R.L., por concepto de renovación del plan de mantenimiento anual para Microsoft Dynamics AX (Business Ready Enhancement Plan – BREP), de acuerdo al requerimiento núm. 000722, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), para el período comprendido desde el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) al veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El certificado de Registro Mercantil núm. 17403SD de la sociedad comercial SITCORP, S.R.L., vigente hasta el catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 13084, correspondiente a la razón social SITCORP, S.R.L., que contiene los rubros a los que se dedica la sociedad de referencia.

VISTO: El artículo 10, literal d) y e), del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials 'JAC' and 'JAN'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right corner, including 'JAN' and 'J.A.C.'.



POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, artículo 10, literal d) se considera caso de excepción: *"Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos"*.

POR CUANTO: El artículo 10, literal e) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano establece como un caso de excepción que debe ser presentado al Comité de Compras y Contrataciones: *"Aquellas en las que debido a un cambio de proveedor el Tribunal Constitucional se vea en la obligación de adquirir mercancía o servicios que cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas informáticos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

POR CUANTO: Que el plan de mantenimiento anual de Microsoft Dynamics AX (Business Ready Enhancement Plan - BREP) es un plan mandatorio, de pago único, que permite mantener actualizado el producto a la última versión, adquirir licencias adicionales, y acceder a material de entrenamiento. Consecuentemente, debe ser tramitado a través del partner designado por la organización para la administración de sus licencias de Microsoft Dynamics, lo que incluye compra de licencias y mantenimientos anuales, así como gestión de actualizaciones y transiciones de licencias.

POR CUANTO: En la actualidad, se refleja SITCORP, S.R.L., como el proveedor de soluciones vinculadas a la cuenta del Tribunal Constitucional, en su rol de revendedor de valor agregado (por sus siglas en inglés VAR). El proveedor designado es quien administra las licencias del sistema Microsoft Dynamics AX, lo que incluye los mantenimientos anuales, así como la gestión de actualizaciones y transiciones de licencias.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por la razón

PAV

J.A.C.



social SITCORP, S.R.L., y ha determinado que satisface los requerimientos del Tribunal

Constitucional, en cuanto a la renovación del Plan de Mantenimiento Anual del software Microsoft Dynamics AX (Business Ready Enhancement Plan-BREP), para el período comprendido desde el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) al veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22875 sobre *servicios de informática y sistemas computarizados* de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001155 emitida en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las 6:41 p.m., remitido a la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, señora Amelle Ortiz, por la encargada de compras, señora Sahira Manzano, relativo a la solicitud de reevaluación realizada por Plaza Lama, S.A. en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022); a las 5:56 p.m.

SEGUNDO: Otorgar un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la recepción del presente documento, a la encargada de compras, señora Sahira Manzano, para que someta un informe justificativo y recomendaciones sobre el procedimiento a seguir conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, devolver el expediente para la contratación de la sociedad Great Place to Work Institute Of El Salvador, S.A.

JAV

J.A.C.



De C.V., respecto a la impartición del curso "Análisis y Reforzamiento de Prácticas Culturales 2022", con miras a la certificación *Great Place To Work*, para ser completado con requisitos faltantes, a saber: (i) perfil del proyecto aprobado por la máxima autoridad ejecutiva; y, (ii) evidencias de que la referida sociedad comercial detenta la representación de la certificación *Great Place To Work* en República Dominicana.

CUARTO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social **VALENZUELA PRODUCTIONS, S.R.L.**, para la presentación artística del señor Ramón Orlando, por la suma total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 475,000.00)**, servicio que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las doce del mediodía (12:00 p.m.). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

QUINTO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social **EL PRODIGIO Y LA SUPER BANDA, S.R.L.**, para la presentación artística del señor Krecy García "El Prodigio" y su banda, por la suma total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 550,000.00)**, servicio que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las doce del mediodía (12:00 p.m.). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

SEXTO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, devolver el expediente para la contratación de publicidad en medios para el V Congreso Internacional sobre

JHV
J.A.C.



Derecho y Justicia Constitucional: Derecho Constitucional y Globalización, por extemporáneo.

SEPTIMO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la renovación del plan de mantenimiento anual de Microsoft Dynamics AX (Business Ready Enhancement Plan – BREP), por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 868,995.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS), a través de la entidad **SITCORP, S.R.L.**, socia comercial registrada de Microsoft.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las dos horas y quince minutos pasado meridiano (2:15 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ma. Ortiz

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto.

Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

(Firmas en la siguiente página)



Pierrina Hernández V.

Pierrina Hernández Vásquez
Responsable de Acceso a la
Información Miembro con voz y voto

Jenny Almonte C.

Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Walkiria Marien Liriano

Walkiria Marien Liriano
Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto